

# INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

## No.058-11-06



---

**ASUNTO:** Ampliación hasta el 31 diciembre del 2006, del plazo concedido a las compañías para cumplir con los capitales mínimos exigidos por la Superintendencias de Compañías. Registro Oficial No. 389 del 1 de noviembre de 2006

---

Que el artículo 434 de la Ley de Compañías señala que los montos mínimos de capital determinados en dicha ley, serán actualizados por el Superintendente de Compañías teniendo en consideración la realidad social y económica del país y previa autorización concedida por el Presidente de la República;

Que el Superintendente de Compañías, mediante Resolución SC.ICQ.2005.002 de 29 de diciembre del 2005, amplió, por última vez, hasta el 31 de diciembre del 2006 el plazo concedido a las compañías nacionales anónimas, de economía mixta y de responsabilidad limitada que en la actualidad cuenten con capitales inferiores a los mínimos exigidos, para aumentar los mismos y adecuarse a lo establecido por la Superintendencia de Compañías;

Que el Superintendente de Compañías, mediante oficio SC.IF.2006.005 de 16 de febrero del 2006, ha puesto en conocimiento del Presidente de la República un análisis de la realidad societaria del país, especialmente en lo relacionado con los nuevos montos mínimos de capital que deben tener las compañías anónimas, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las sucursales de compañías extranjeras que están sujetas a su control;

Que del citado estudio se desprende que el deterioro de la situación económica del país y el ajuste de precios por la dolarización ocasionó una fuerte erosión de los capitales mínimos de las compañías, por lo que es necesario establecer montos adecuados para estos capitales;

Que para determinar los nuevos montos de capitales mínimos de las compañías, la Superintendencia de Compañías realizó un ajuste por inflación de los montos de capital; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 numerales 1 y 5 de la Constitución Política de la República y 434 de la Ley de Compañías,

### Decreta:

Art. 1.- Concédase la autorización para que el Superintendente de Compañías pueda señalar como capitales mínimos de las compañías anónimas y de economía mixta, la suma de US \$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América); de las de responsabilidad limitada, la suma de US \$ 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América); y, de las sucursales de compañías extranjeras que están sujetas a su control, la suma de US \$ 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Superintendente de Compañías.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a 20 de octubre del 2006.

Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de República.